



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 30 DE MAYO DE 1997

Nº23,299

### CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO NO.100

(De 23 de mayo de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" ..... P A G . 2

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NO. 22

(De 26 de mayo de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), HASTA POR UN MONTO DE B/.2,971,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTAY UN MIL BALBOAS CON 00/100), PARA LA TERMINACION DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PANAMA" ..... P A G . 3

DECRETO DE GABINETE NO. 23

(De 26 de mayo de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EMBAJADOR DE PANAMA EN TAIWAN A QUE SUSCRIBA LAS ADDENDAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMOS NO. 070008, 070009 Y 070010, SUSCRITOS EL 7 DE AGOSTO DE 1996 ENTRE THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA Y LA REPUBLICA DE PANAMA" ... P A G . 5

DECRETO DE GABINETE NO. 24

(De 26 de mayo de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), HASTA POR UN MONTO DE B/.500,000.00 (QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100) PARA LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA CON ESPECIFICACIONES OLIMPICAS QUE ESTARA UBICADA EN DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI Y SERA EJECUTADA A TRAVES DEL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL" ..... P A G . 6

DECRETO DE GABINETE NO. 25

(De 26 de mayo de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN LAS MEDIDAS URGENTES PARA ASEGURAR AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CASO ELLIOTT ASSOCIATES" ..... P A G . 8

RESOLUCION DE GABINETE NO. 98

(De 26 de mayo de 1997)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA CELEBRAR LA ADDENDA NO.1 DEL CONTRATO NO.13-D.A-96 SUSCRITO CON LA EMPRESA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION, S.A." ..... P A G . 10

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION NO. JD-087

(De 28 de mayo de 1997)

"OTORGAR UN PERIODO ADICIONAL DE DOS SEMANAS CONTADAS A PARTIR DEL DIA 2 DE JUNIO DE 1997 HASTA EL 13 DE JUNIO DE 1997 CON EL PROPOSITO DE QUE AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. PRESENTEN SUS RESPECTIVAS SOLICITUDES DE LOS PERMISOS TEMPORALES" ..... P A G . 12

AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO NO.100

(De 23 de mayo de 1997)

**"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores,  
Encargados"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO:** Se designa a **ALEJANDRO FERRER LOPEZ**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 23 al 28 de mayo de 1997, inclusive, por la ausencia de **RICARDO ALBERTO ARIAS**, titular del cargo, quien durante este período estará fuera del país en misión oficial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se designa a **VICTOR MANUEL CUCALON IMBERT**, actual Director General de Relaciones Económicas Internacionales, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 23 al 28 de mayo de 1997, inclusive.

**PARAGRAFO :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, el 23 de mayo de mil novecientos noventa y siete.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

---

**CONSEJO DE GABINETE**  
**DECRETO DE GABINETE NO. 22**  
(De 26 de mayo de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/.2,971,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100), para la terminación del primer edificio de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/.2,971,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL BALBOAS CON 00/100), en los siguientes términos y condiciones:

**Tasa de Interés:** Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los días 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 31 de mayo 1997.

**Plazo:** Este préstamo tendrá una duración de hasta trece (13) años.

**Período de Gracia:** El préstamo tendrá un período de gracia a capital hasta el 31 de mayo de 1998.

**Forma de Pago del Capital:** Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

**Finalidad del Préstamo:** Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, para financiar el siguiente proyecto:

Terminación del Primer Edificio  
de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ. B/.2,971.000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza

mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas preexistentes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos de este préstamo provendrán del Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

**ARTICULO CUARTO:** El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 22 de abril de 1997.

**ARTICULO QUINTO:** El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

**ARTICULO SEXTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**RICARDO ALBERTO ARIAS**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación  
 y Política Económica

**OSCAR CEVILLE**  
 Ministro de la Presidencia a.i.  
 y Secretario General del Consejo  
 de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE NO. 23**  
(De 26 de mayo de 1997)

“ Por el cual se autoriza al Embajador de Panamá en Taiwan a que suscriba las addendas de los contratos de préstamos No. 070008,070009 y 070010, suscritos el 7 de agosto de 1996 entre The International Commercial Bank of China y la República de Panamá”.

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Gabinete No. 12 de 22 de marzo de 1996 se autorizó la celebración de un contrato de préstamo entre la República de Panamá y The International Commercial Bank of China por la suma de USD \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que mediante Decreto de Gabinete No. 17 de 7 de abril de 1997, se modificó el artículo primero del anterior decreto que se refiere a la finalidad del préstamo, estableciendo que dichos recursos se utilizarán en el financiamiento de proyectos y compra de bienes para implementar los múltiples programas de inversión formulados por el Gobierno.

Que es necesario modificar lo dispuesto en los contratos de préstamos suscritos por The International Commercial Bank of China y la República de Panamá.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Embajador de Panamá en la República de Taiwan para que en nombre y representación del Estado, suscriba las Addendas a los contratos de préstamos No. 070008, 070009 y 070010, suscritos el 7 de agosto de 1996 por The International Commercial Bank of China y la República de Panamá. Estas addendas deberán contar con el refrendo del Contralor General de la República de Panamá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**RICARDO ALBERTO ARIAS**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**OSCAR CEVILLE**  
Ministro de la Presidencia a.i.  
y Secretario General del Consejo  
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE NO. 24  
(De 26 de mayo de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/.500,000.00 (QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100) para la construcción de una piscina con especificaciones olímpicas que estará ubicada en David, Provincia de Chiriquí y será ejecutada a través del Fondo de Emergencia Social."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO, y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP) hasta por un monto de B/.500,000.00 (QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**Tasa de Interés:** Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1997.

**Plazo:** Este préstamo tendrá una duración de hasta trece (13) años.

**Período de Gracia:** El préstamo tendrá un período de gracia a capital hasta el 31 de mayo de 1998.

**Forma de Pago del Capital:** Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

**Finalidad del Préstamo:** Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el Ministerio de la Presidencia, para financiar el siguiente proyecto:

Construcción de una piscina con especificaciones olímpicas, que estará ubicada en David, Provincia de Chiriquí obra que será ejecutada por el Fondo de Emergencia Social.

B/.500,000.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio

se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos de este préstamo provendrán de Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

**ARTICULO CUARTO:** El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 20 de mayo de 1997.

**ARTICULO QUINTO:** El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

**ARTICULO SEXTO:** Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.,  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**OSCAR CEVILLE**  
Ministro de la Presidencia a.i.  
y Secretario General del Consejo  
de Gabinete

DECRETO DE GABINETE NO. 25  
(De 26 de mayo de 1997)

"Por la cual se autorizan las medidas urgentes para asegurar al Gobierno de la República de Panamá en el caso Elliott Associates"

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO :

Que el Gobierno Nacional considera que uno de los principales objetivos del Estado es la normalización de la Deuda Externa Comercial adquirida en el período comprendido entre 1972 y 1987;

Que el Gobierno Nacional reestructuró la Deuda Externa Comercial del Estado mediante el Plan de Financiamiento de 1995 (el "Plan"), el cual concluyó el 17 de julio de 1996 con la participación y aceptación de todos los acreedores excepto Elliott Associates ("Elliott"), una sociedad domiciliada en la ciudad de Nueva York.

Que Elliott inició dos procesos judiciales en julio de 1996 en contra de la República de Panamá ante la Corte Estatal y Federal del Estado de Nueva York para recuperar el total reclamados por Elliott del capital y los intereses correspondientes, los cuales reclama como acreedor;

Que la Corte Estatal del Estado de Nueva York falló en primera instancia a favor de Elliott por una suma de US\$31,441,197.44 (treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento noventa y siete dólares con cuarenta y cuatro centavos), más costos e intereses hasta la fecha de pago, desestimando así las defensas presentadas por la República de Panamá contra dicha demanda.

Que para poder proteger la integridad y seguridad de las transacciones financieras del Gobierno Nacional en el extranjero y asegurar la posibilidad de apelar dicho fallo se requeriría una fianza (la "Fianza") ante la Corte Estatal.

Que la obtención de la Fianza, la cual podría costar aproximadamente US\$105,000 (Ciento cinco mil dólares), se tramitará, negociará y pagará por medio de Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, los abogados que representan a la República de Panamá en este litigio, según la Resolución de Gabinete No. 189 de 16 de septiembre de 1996.

Que se ha aprobado una excepción de Licitación Pública del Ministerio Hacienda y Tesoro mediante la Resolución No. 595 de 23 de mayo de 1997 para contratar la Fianza con Reliance Insurance Company.

Que la afianzadora requiere una garantía bancaria por el monto del fallo a favor del ente afianzador.

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica ha negociado con el Bank of Boston la emisión de una carta de crédito hasta por US\$33,000,000.00 (treinta y tres millones de dólares) que garantice los desembolsos por la afianzadora bajo la Fianza en caso que ésta sea ejecutada.

Que el Consejo Económico Nacional, en reunión del 23 de mayo de 1997, aprobó solicitar al Honorable Consejo de Gabinete la aprobación de la emisión de la Fianza y de la carta de crédito con el Bank of Boston que respalda la Fianza.

Que las medidas necesarias para establecer la Fianza y la garantía bancaria deben implementarse inmediatamente para proteger los intereses de la República de Panamá.

**Resuelve:**

**Artículo 1°:** Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica a obtener la Fianza requerida por la Corte Estatal de Nueva York por un monto de hasta US\$110,000 (ciento diez mil dólares), la cual se negociará, tramitará y pagará por medio de nuestro bufete en Nueva York, Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton. La Fianza se consignará por el plazo que cumpla con las requisitos que exija la Corte Estatal. También se autoriza al Ministerio de Planificación y Política Económica a que le transfiera a Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton los fondos para pagar la comisión correspondiente a la Fianza.

**Artículo 2°:** Se autoriza al Ministerio de Planificación y Política Económica para que obtenga una garantía bancaria con el Banco de Boston, mediante una carta de crédito hasta por US\$33,000,000.00 (treinta y tres millones de dólares) para garantizar cualquier pago hecho por el ente afianzador por orden de la Corte Estatal de Nueva York en el caso Elliott. Dicha carta de crédito tendrá un costo de sesenta y seis puntos base (0.66%) anual, calculado diariamente sobre el monto de la carta de crédito, hasta su cancelación o ejecución.

**Artículo 3°:** Como parte integral de la carta de crédito, en caso que sea ejecutada y pagada a favor del ente afianzador, se autoriza al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, para que suscriba un acuerdo de préstamo con el Bank of Boston bajo los siguientes términos y condiciones financieras:

**Monto del Préstamo:** El monto desembolsado bajo la carta de crédito a favor del ente afianzador, hasta un monto máximo de US\$33,000,000.00 (treinta y tres millones de dólares).

**Intereses:** LIBOR más 100 puntos base (1.0%) por año sobre el saldo del préstamo.

**Plazo:** El préstamo sería por un período máximo de treinta días (30 días).

**Artículo 4°:** Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro o al Embajador de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos, para que firme uno o más pagarés para evidenciar el préstamo descrito en la cláusula Tercera.

**Artículo 5°:** Designese al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o a quien ellos designen o en su defecto al

Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos, o en su defecto al Dr. Gabriel Castro S., Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, cada uno autorizado individualmente mediante esta cláusula, al Contralor General de la República o en su defecto al Subcontralor General de la República en lo que respecta a aquellos contratos, documentos o actuaciones que requieran refrendo, como oficiales autorizados de la República para firmar y otorgar todos los contratos y documentos, dar instrucciones, autorizaciones, avisos y notificaciones y en general hacer cuanto fuese necesario en virtud de la Fianza y la carta de crédito con el Bank of Boston y los demás contratos, convenios, acuerdos y documentos relacionados con los mismos que a su juicio sea necesario o conveniente realizar, firmar u otorgar para cumplir con los fines y propósitos de este Decreto de Gabinete.

**Artículo 6°:** Se autoriza cargar contra el Fondo del Fideicomiso de la Deuda Externa los gastos y costos que sean producto de la obtención de la Fianza con el ente afianzador y de la carta de crédito con el Bank of Boston.

**Artículo 7°:** Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo preceptuado por el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Política.

**Artículo 8°:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALEJANDRO FERRER**  
 Ministro de Relaciones Exteriores a.i.  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación  
 y Política Económica

**OSCAR CEVILLE**  
 Ministro de la Presidencia a.i.  
 y Secretario General del Consejo  
 de Gabinete

#### RESOLUCION DE GABINETE NO. 98 (De 26 de mayo de 1997)

"Por la cual se autoriza a la Asamblea Legislativa para celebrar la Addenda No.1 del contrato No.13-D.A-96 suscrito con la empresa INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Legislativa suscribió el Contrato No.13-D.A-96 con la empresa INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.

para la construcción del anexo y entrepiso del Palacio Justo Arosemena, de acuerdo con la Licitación Pública No. 1-96 de 2 de abril de 1996;

Que el día 23 de enero del presente año, se venció el término de ejecución total de la obra señalado en el contrato original, y que la Asamblea ha solicitado se prorrogue dicho término por noventa días calendario, contado a partir del 24 de enero de 1997, con el objeto de procurar salvaguardar los mejores intereses del Estado;

Que la Asamblea ha \*enido algunos inconvenientes administrativos para hacer el pago de las cuentas en el tiempo oportuno, y que el contratista aduce que no ha podido cumplir con el término establecido en el contrato por la falta de recursos económicos;

Que las partes contratantes convienen y aceptan que quedan vigentes todos las cláusulas del contrato original, a excepción del plazo de ejecución de la obra.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar a la Asamblea Legislativa para celebrar la Addenda No.1 del contrato No.13-D.A- 96 suscrito con la empresa **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCIÓN, S.A.** para prorrogar el término de ejecución de la obra de construcción del anexo y entrepiso del Palacio Justo Arosemena, por noventa días calendario contados a partir del 24 de enero de 1997.

**ARTICULO SEGUNDO.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALEJANDRO FERRER**  
 Ministro de Relaciones Exteriores a.i.  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
 Ministro de Planificación  
 y Política Económica

**OSCAR CEVILLE**  
 Ministro de la Presidencia a.i.  
 y Secretario General del Consejo  
 de Gabinete

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
**RESOLUCION NO. JD-087**  
 (De 28 de mayo de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
 en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 65 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, preceptúa que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgará Permisos Temporales a las personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la promulgación de dicha ley, se encontrasen prestando servicios de telecomunicaciones con base en el Decreto de Gabinete No. 214 de 1970 y sus modificaciones, en el Decreto Ejecutivo 87-A de 1991 y otras disposiciones legales pertinentes, los cuales debieron ser solicitados dentro de los dos meses siguientes al aviso que, al efecto, hizo el Ente Regulador;

Que, mediante Resolución JD-062 de 7 de febrero de 1997, el Ente Regulador comunicó a todas las personas naturales o jurídicas de que trata el Artículo 65 de la Ley No. 31 citada en el considerando anterior, que el período para la presentación de los Permisos Temporales se extendería entre el 17 de febrero y el 17 de abril de 1997, para lo cual se publicaron los avisos respectivos en diarios de circulación nacional;

Que, en virtud de que hasta el 17 de abril de 1997, un número considerable de personas naturales o jurídicas que prestan servicios de telecomunicaciones no habían presentado las solicitudes de Permisos Temporales en referencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, mediante Resolución No. JD-081 de 18 de abril de 1997, resolvió otorgar un período adicional de quince días contados a partir del día 28 de abril de 1997 hasta el día 12 de mayo de 1997, con el propósito de que, aquellas personas naturales o jurídicas que prestan servicios de telecomunicaciones de acuerdo al Decreto de Gabinete No. 214 de 1970 y sus modificaciones, en el Decreto 87-A de 1991 y otras disposiciones legales pertinentes, que no hubieran presentado sus solicitudes de Permisos Temporales dentro del término contemplado en la Resolución JD-062 del 7 de febrero de 1997, presentasen sus respectivas solicitudes;

Que, a pesar del término adicional que se otorgó para la presentación de las referidas solicitudes de Permisos Temporales mediante la Resolución JD-081 de 18 de abril de 1997, hasta el 12 de mayo de 1997, un número plural de personas naturales o jurídicas que prestan servicios de telecomunicaciones no han presentado las Solicitudes de Permisos Temporales en referencia;

Que, el Artículo 65 de la Ley No. 31 antes mencionada, tiene como objetivo lograr que todas aquellas personas naturales o jurídicas que prestaban servicios de telecomunicaciones antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, cuenten con una concesión debidamente otorgada por el Ente Regulador para que puedan prestar los servicios de telecomunicaciones;

Que, el numeral 25 del Artículo 19 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, determina como una de las atribuciones del Ente Regulador, la de realizar los actos necesarios para que se cumplan las funciones y los objetivos de la Ley No. 26 de 1996 y de las leyes sectoriales, así como los contratos, concesiones, licencias y autorizaciones que se generan de estas leyes;

Que, de acuerdo al contenido del numeral 4 del Artículo 73 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador de los Servicios Públicos en materia de telecomunicaciones adoptar las medidas necesarias para procurar que los servicios de telecomunicaciones se brinden en forma eficiente, ininterrumpida, sin interferencias y discriminaciones;

Que, se hace necesario establecer un periodo adicional para que aquellas personas naturales o jurídicas que no presentaron la solicitud de Permisos Temporales dentro de los periodos de tiempo contemplados en las Resoluciones No. JD-062 de 7 de febrero de 1997 y No. JD-081 de 18 de abril de 1997 puedan prestar su servicio en forma continua e ininterrumpida a sus clientes,

Que, de conformidad con las normas contenidas en el Capítulo II del Título X del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, el Ente Regulador de los Servicios Públicos está facultado para imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones en materia de telecomunicaciones;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** OTORGAR, un periodo adicional de dos semanas, contadas a partir del día 2 de junio de 1997 hasta el día 13 de junio de 1997, con el propósito de que aquellas personas, naturales o jurídicas que prestan servicios de telecomunicaciones de acuerdo al Decreto de Gabinete No. 214 de 1970 y sus modificaciones, en el Decreto 87-A de 1991 y otras disposiciones legales pertinentes, que no hayan presentado sus respectivas solicitudes de Permisos Temporales dentro del término contemplado en las Resoluciones JD-062 del 7 de febrero 1997 y No. JD-081 de 18 de abril de 1997, presenten sus respectivas solicitudes.

**SEGUNDO:** SANCIONAR a todas las personas naturales o jurídicas que hayan incumplido con el término otorgado por la Resolución No. JD-062 de 7 de febrero de 1997 y extendido por la Resolución No. JD-081 de 18 de abril de 1997 para la presentación de las Solicitudes de los Permisos Temporales, que presenten sus solicitudes de Permisos Temporales dentro del periodo adicional comprendido entre el 2 de junio y el 13 de junio de 1997, con multa de Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/1.500.00), la cual deberá pagarse mediante cheque certificado a nombre del Tesoro Nacional, al momento de presentar la solicitud.

**TERCERO:** Comunicar a todas las personas naturales y jurídicas que hayan incumplido con el término otorgado por la Resolución No. JD-081 de 18 de abril de 1997 y que no presenten su solicitud de Permisos Temporales dentro del periodo señalado en el Artículo Primero de esta Resolución, que una vez se otorguen los Permisos Temporales, no se permitirá la prestación de los servicios de telecomunicación a aquellas personas naturales o jurídicas que no hayan cumplido con dicho requisito.

**CUARTO:** Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996; y, Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NILSON ESPINO**  
Director

**ROBERTO MEANA M.**  
Director Encargado

**JOSE GUANTI G.**  
Director Presidente

## AVISOS

### AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 8 de mayo de 1997, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **SUPER MERCADO FU**, ubicado en Sector Sur, calle Principal, casa s/n Corregimiento de Tocumen de esta ciudad a la señora **LURIS CRUZ GARCIA**.

Panamá, 8 de mayo de 1997.

**ROBERTO LEON WONG**

Cédula No. 8-476-378  
L-042-288-38  
Tercera publicación

### COMUNICADO

Cumpliendo con el Art. 777 del Código de Comercio, se anuncia el traspaso de la Licencia Comercial Tipo B Reg. No. 8-20217 de la **Sociedad Marotta, S.A.**, a la sociedad **Marotta e Hijos, S.A.**  
L-042-383-96  
Segunda publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública N 3448 del 29 de abril de 1997, extendida ante la Notaria Octava del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado **BODEGA EL**

### B O D E G O N

**FLAMINGO**, a la señora **TILZA JENNETE LEON DE MOCK**, con la cédula de identidad personal N°8-212-1814, ubicado en la calle 21 de Enero N°2452, al lado del Super Mercado Santiago, Corregimiento de Calidonia.  
Atentamente,  
**WOHUA WU CHENG**  
CED: N-18-964  
L-042-407-41  
Segunda publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.875 de 5 de mayo de 1997, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 21 de mayo de 1997, a la Ficha

276720, Rollo 54308, Imagen 0107, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad **"UNICONSULT GROUP INC. S.A."**  
L-042-425-73  
Unica Publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.2979 de 25 de abril de 1997, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de mayo de 1997, a la Ficha 178626, Rollo 54310, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de

Panamá, ha sido disuelta la sociedad **" G E R C O CONTINENTAL S.A."**  
L-042-425-73  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.3,149 de 5 de mayo de 1997, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de mayo de 1997 a la Ficha 298425, Rollo 54308, Imagen 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"NADCO GROUP, S.A."**  
L-042-425-73  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION #1, CHIRIQUI

EDICTO 163-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **MARCIAL BEITIA COBA**, vecino (a) de Linda Vista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N°4-123-1010, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-24628, según plano aprobado N° 404-09-14091, la adjudicación a título oneroso, de una

parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 50 Has + 0444.02 M2, ubicado en La Maquencia, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Gariche, Camino

SUR: Mauricio Cortez

ESTE: Qda. Maquencia

OESTE: Río Gariche

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación  
Dado en David, a los 5 días del mes de mayo de 1997.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-041-839-65  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION #1, CHIRIQUI  
EDICTO 164-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER  
Que el señor **RAQUEL**

**CABALLERO DE SANJUR**, vecino (a) de Guadalupe,

Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-99-1436, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35327, según plano aprobado N° 404-04-12319, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1809.68 M2, ubicado en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chiriquí Viejo

SUR: Camino

ESTE: Alberto

Caballero, Gertrudis G. de Rodríguez

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de fecha de la última publicación.  
Dado en David, a los 5 días del mes de mayo de 1997.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-041-846-44  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION #1, CHIRIQUI  
EDICTO 161-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor **WILBER RAMIREZ ROJAS**, vecino (a) de Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-45883, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0038, según plano aprobado N° 404-12-13336, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6681.23 M2, ubicado en Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Wilber Ramirez Rojas, afluente río Gariche  
SUR: Miriam M. de Méndez  
ESTE: Camino  
OESTE: Miriam M. de Méndez  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la fecha de la última publicación.  
Dado en David, a los 2 días del mes de mayo de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario Sustanciador  
L-041-844-24  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION #1, CHIRIQUI  
EDICTO 162-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor **WILBER RAMIREZ ROJAS**, vecino (a) de Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-45883, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0039, según plano aprobado N° 404-12-13335, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4698.44 M2, ubicado en Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: American Flower  
SUR: Miriam de Méndez, Wilber Ramirez Rojas, camino  
ESTE: American Flower, Máximo Guerra  
OESTE: Miriam M. de Méndez  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de

este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Volcán y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.  
Dado en David, a los 2 días del mes de mayo de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario Sustanciador  
L-041-844-16  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION #1, CHIRIQUI  
EDICTO 166-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor **LEANDRO GONZALEZ Y OTRO**, vecino (a) de Bajo Mono, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-903, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0244, según plano aprobado N° 407-01-13653, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 138 Has + 2605.72 M2, ubicado en Bajo Mono, Corregimiento de Cabecera, Distrito de

Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leandro González, Evangelista Miranda, Nicolás Acosta, servidumbre  
SUR: Barranco, Evangelista Miranda, río Estí  
ESTE: Evangelista Miranda  
OESTE: Río Brazo de Mono, Leandro González

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de mayo de 1997.

MARITZA DE GALVEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
L-041-883-63  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION #1, CHIRIQUI  
EDICTO 168-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MARIA ESPIRITU PITTI VEGA**,

vecino (a) de Guayabal, Corregimiento de Cochea, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-48-322, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0765, según plano aprobado N° 407-05-14097, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Has + 1863.29 M2, ubicado en Mata Rica, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chorchá, Gabriel Pitti Santamaría  
SUR: Samuel Asprilla  
ESTE: Gabriel Pitti Santamaría, GDA, S/N  
OESTE: Servidumbre, Samuel Asprilla

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, o en la corregiduría de Rincón y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de mayo de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario Sustanciador  
L-041-908-81  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION #1, CHIRIQUI EDICTO 149-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **JUANITA RODRIGUEZ CARRERA**, vecino (a) de Nueva Florida, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-153-667, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0060-97, según plano aprobado Nº 410-11-14069, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1050.81 M2, ubicado en Nueva Florida, Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Agustín Rodríguez

SUR: Dominga Rodríguez C.

ESTE: Callejón

OESTE: Filiberto Frago Pinzón

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Félix, o en la corregiduría de San Félix y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de abril de

1997.  
JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-041-674-30  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION #1, CHIRIQUI EDICTO 172-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **PETRA MARIA RIOS PITTI**, vecino (a) de Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-710, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-31741, según plano aprobado Nº 403-02-12310, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 1772.65 M2, ubicado en Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Astenio Quiel

SUR: Camino, carretera

ESTE: Camino, Jacinta Quintero, Remigio Quiel Q., Roberto Santamaría, Héctor Landau S., Adelina Gutiérrez

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la corregiduría de Caldera y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-041-993-22  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION #1, CHIRIQUI EDICTO 169-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER: Que el señor **ABDIEL MENDOZA GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula Nº 4-153-28, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitudes Nos. 4-0452 y ..., la adjudicación a título oneroso, de dos globos de terreno adjudicables, de una superficie de 9 HAS. + 0494.83 M2., ubicado en Paraíso, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, cuyos linderos son:  
NORTE: Amador Espinosa Oda.

Espinosa, camino SUR Servidumbre ESTE: Camino OESTE: Qda. Espinosa Y de una superficie de 14 HAS. + 5453.84 M2. (segundo globo), ubicado en Paraíso, Corregimiento de Boquerón, cuyos linderos son:  
NORTE: Servidumbre SUR: Qda. Espinosa, Qda. Santa Marta ESTE: Camino, Qda. Santa Marta OESTE: Rodrigo Morales González, Oda. Espinosa

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de mayo de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-042-001-81  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION #1, CHIRIQUI EDICTO 167-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JORGE ENRIQUE ILLUECA BONETT**, vecino (a) de Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-120-860, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30467, según plano aprobado Nº 406-04-13980, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 9.540.13 M2, ubicado en Potrerillos Abajo, Corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Demetrio Miranda M., Agripina M. de Miranda

SUR: Froilan Pitti A.

ESTE: Luciano Pitti y Nicolás R. Pitti A.

OESTE: Calle y Jorge E. Illueca B.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de

... o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de mayo de 1997.

MIRNA S. CASTILLO G.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-041-902-89  
Única Publicación R